MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00029

Santa Fe, 09 FEB. 2017

VISTOS:

Las actuaciones legajo CUIJ 21-06533298-9 de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual tramita la denuncia del Sr. Julio Eduardo Chiappini; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 7.10.16 el Dr. Julio Eduardo Chiappini formula denuncia contra el Fiscal Regional Dr. Jorge Baclini y contra quien suscribe, por la presunta comisión del delito de omisión de persecución penal contenido en el art. 274 C.P. fundado en la desestimación de la denuncia dispuesta por el fiscal actuante en el legajo CUIJ N° 21-06409147-3, y que posteriormente fuera convalidada por la Fiscalía Regional y por la Fiscalía General respectivamente.

Que, para la investigación de la denuncia señalada se inicia el legajo CUIJ N° 21-06533298-9 asignado al Fiscal Dr. Nicolas Foppiani, quien solicita su apartamiento ante la Fiscalía Regional, por resultar denunciado sus superiores jerárquicos inmediatos, con el fin de resguardar los principios de objetividad y eficacia de la investigación, acorde lo dispuesto por el art. 12 de la ley 13.013.

Que, el Dr. Jorge Baclini solicita su apartamiento de la presente causa como Fiscal Regional, debido a que la denuncia recae sobre su desempeño, todo conforme lo establece el art. 12 de la ley 13.013 y el art. 3 de la Res. FG 251/14.

Que, con iguales argumentos a los expuestos por el Dr. Baclini, y en pos de garantizar los principios de objetividad y eficacia de la investigación que establece el art. 12 de la Ley 13.013, entiendo que debo solicitar mi apartamiento para actuar en la presente causa por encontrarme denunciado en la misma, solicitud que deberá ser sometida a consideración de la Junta de Fiscales conforme lo reglamentado por la Resolución citada (art. 5).

POR ELLO:

El FISCAL GENRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Junta de Fiscales mi apartamiento como Fiscal General en el legajo CUIJ Nº 21-06533298-9, en orden a los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al denunciante Dr. Julio Chiappini y al Fiscal Regional Dr. Jorge Baclini.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE